

NACIONAL



DECRETO 629/2006 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Designación transitoria de Jefe del Departamento de Registro, en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente.

Sanción: 17/05/2006; Boletín Oficial 18/05/2006

VISTO las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, los Decretos Nros. 277 del 14 de febrero de 1991, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, la Disposición ANMAT Nro. 2850/94, y lo solicitado en el Expediente Nº 1-47-17.440/05-5 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º de las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Disposición ANMAT Nº 2850/94 se aprobaron las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que dicho Organismo plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de DEPARTAMENTO DE REGISTRO perteneciente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en los artículos 7° de las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, y de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los artículos 7º de las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 y el artículo 11 de la Ley mencionada en segundo término.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2005 en la Función Jerarquizada de Jefe del DEPARTAMENTO DE REGISTRO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a la Farmacéutica Silvia Liliana BONI, DNI N° 13.432.829, Legajo N° 106.213, Nivel D - Grado 1 correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto N° 277/91.

Art. 2° - La designación referida en el artículo precedente se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 277/91, y a lo dispuesto por los artículos 7° de las Leyes Nros. 26.078 y 25.967.

Art. 3° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional - Decreto N° 277/91 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80-

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.



Copyright © BIREME

I Contáctenos